GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA	OFICINA DE EVENTOS
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CUARTA VERSIÓN DE LA FERIA CAFÉ FEST, COMO UNA ACTIVIDAD ORIENTADA A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO, ARTESANAL, GASTRONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ"
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($338.435.250)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO DEL DECRETO 092 DE 2017
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo necesario para el impuso de un proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá

dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso de que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7° de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

De conformidad con los estatutos constitutivos y el objeto social de la Entidad, esta tiene como misión fundamental el diseño, la gestión, la articulación y la ejecución de estrategias orientadas a la promoción del turismo, el desarrollo económico local y la realización de eventos de ciudad con impacto regional y nacional.

Dentro de sus competencias institucionales se destaca el mandato de dinamizar el tejido empresarial, fomentar el emprendimiento, impulsar los sectores productivos estratégicos y posicionar al municipio y a la región como un destino turístico, cultural y de negocios atractivo y competitivo. En este contexto, la Entidad no solo actúa como un operador logístico, sino como un agente articulador del desarrollo territorial que fomenta alianzas estratégicas para la consolidación de eventos de gran formato que generen valor económico, social y cultural sostenible.

El proyecto denominado "Café Fest" se constituye en un instrumento de intervención pública y articulación sectorial que responde de manera directa a la identidad socioeconómica y cultural de la región. El café, más allá de ser un producto agrícola insignia, representa un patrimonio cultural, social e industrial que sustenta la vocación turística y económica del territorio.

A través de la estructuración del "Café Fest", se logra, primero, preservar y visibilizar la tradición y cultura cafetera, creando espacios de apropiación social del conocimiento en torno a la cadena de valor del café (desde el cultivo y la transformación hasta el barismo, la catación y el consumo de cafés de especialidad) y segundo, fortalecer la narrativa de marca ciudad/destino, consolidando al municipio como un punto de encuentro referente para expertos, productores, comercializadores, turistas nacionales e internacionales y comunidad en general alrededor de la experiencia cafetera.

El tejido empresarial de Manizales, caracterizado por su vocación cafetera y su alto volumen de microempresarios y artesanos, requiere de plataformas físicas, estratégicas y de comercialización que permitan la visibilización de sus productos, la transferencia de conocimiento y la generación de redes de negocios. En la actualidad, los emprendedores locales enfrentan barreras para acceder a espacios de exhibición de alta calidad que cuenten con el flujo de público y la tracción comercial necesaria para escalar sus modelos de negocio.

Por lo anterior, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. ha identificado la necesidad ineludible de llevar a cabo la Cuarta Versión de la "Feria Café Fest" y para lograr el éxito y el máximo impacto de estas ferias, la Promotora no requiere simplemente el arrendamiento de una infraestructura logística estandarizada o un convenio de prestación de servicios conmutativo, pues esto limitaría el alcance del proyecto a un mero montaje físico. La necesidad real de la Entidad radica en aunar esfuerzos administrativos, técnicos, misionales y financieros con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, que comparta el interés público de fortalecer el emprendimiento regional.

La administración municipal ha definido el "Plan 52" como la hoja de ruta para garantizar que Manizales cuente con una agenda de eventos de alto impacto durante las 52 semanas del año. Bajo esta estrategia, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. actúa como el brazo ejecutor.

La necesidad plasmada en este estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CUARTA VERSIÓN DE LA FERIA CAFÉ FEST, COMO UNA ACTIVIDAD ORIENTADA A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO, ARTESANAL, GASTRONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ."

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Las adecuaciones objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bines y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÒN
93141701	Organizaciones de eventos culturales
80141607	Gestión de eventos
80141900	Exhibición y ferias comerciales

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Los proponentes deberán revisar las condiciones específicas del presente proceso, en el Anexo de Análisis de Costos de Referencia.

4. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

El ASOCIADO realizará durante la ejecución del convenio las siguientes actividades que tienen por objeto apoyar la ejecución de los eventos deportivos, incorporando las siguientes acciones de seguridad, las cuales deben ser verificadas y contar con el seguimiento de la SUPERVISIÓN:

1. Diseñar, coordinar y ejecutar la metodología integral para el desarrollo de la feria Café Fest. La ESAL deberá garantizar la gestión de convocatoria, ubicación estratégica y participación efectiva de mínimo ciento ochenta (180) expositores para el evento Café Fest, cumpliendo con los lineamientos del Plan 52 de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
2. Ejecutar la agenda académica y las actividades lúdico-recreativas, enfocadas en el fortalecimiento de capacidades de los emprendedores participantes y la apropiación temática del evento por parte del público.
3. Realizar la ubicación estratégica de los emprendedores y expositores dentro del recinto ferial.
4. Garantizar la instalación, operación y desmontaje de toda la infraestructura física, mobiliario, producción técnica, logística y material POP necesarios para el óptimo desarrollo del evento. Para el cumplimiento de esta obligación, la ESAL deberá asegurar que la infraestructura instalada cumpla, como mínimo, con las capacidades, dimensiones y estándares de calidad señalados en el documento Anexo de Análisis de Costos de Referencia.
5. Garantizar el esquema de logística, seguridad, atención prehospitalaria y prevención de riesgos durante los días de montaje, ejecución y desmontaje del evento, cumpliendo con la normatividad municipal para eventos de aglomeración de público.

6. Aportar, ejecutar y legalizar oportunamente la contrapartida ofrecida en su propuesta, la cual en ningún caso podrá ser inferior al tres por ciento del valor aportado por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
7. Diseñar, planificar y ejecutar de manera coordinada los cronogramas de instalación y desinstalación técnica en los escenarios de la feria, asumiendo la responsabilidad exclusiva de los tiempos operativos para evitar sobrecostos.
8. Garantizar la disponibilidad operativa de los equipos las 24 horas del día durante la feria y aceptar de forma colaborativa la redistribución o reubicación de luminarias, monitores u otros elementos dentro del recinto ferial según las necesidades logísticas de la Promotora.
9. Garantizar que todo el personal operativo, técnico y logístico vinculado para la ejecución del evento cuente con la afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el nivel de riesgo de sus labores.
10. Aplicar un instrumento tipo encuesta (proporcionado por la Promotora mediante código QR) a mínimo el 5% de los asistentes al evento, con el fin de consolidar datos sobre procedencia, transporte, rango de edad y gasto diario, cuyos resultados deberán ser analizados e incluidos formalmente en el informe final de cierre.

B. COMPROMISOS DE LA PROMOTORA:

1. Efectuar el pago del valor del convenio en los plazos y forma pactados, previa presentación de los entregables y cumplimiento de los requisitos exigidos, y con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio
2. Ejercer la debida supervisión del convenio a través del funcionario competente, quien será el canal de comunicación oficial para impartir instrucciones, atender las solicitudes del asociado de manera oportuna y definir las situaciones que se requieran para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Proporcionar al asociado la información y documentación que posea la Entidad y que sea indispensable para la ejecución del convenio. Así mismo, garantizar las condiciones de acceso seguro del personal y equipos del asociado a las instalaciones del Ecoparque.
4. Adelantar los trámites necesarios para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (RP) que ampara el convenio y asegurar la existencia de los fondos para el pago.
5. Proceder a la liquidación del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en la ley, una vez finalizado el plazo de ejecución y recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes y/o servicios.
6. Suministrar los elementos necesarios para que el asociado pueda operar sus equipos y realizar las labores de lavado, tal como se establece en las condiciones técnicas del servicio.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme el análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del convenio se estima en **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($338.435.250)** que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del convenio.

Para la estructuración del presupuesto, LA PROMOTORA consideró cotizaciones del mercado de entidades sin ánimo de lucro, así como las erogaciones tributarias, las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del convenio, así como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de rentas municipal, Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION*

ECONOMICA" , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PROCULTURA, Y PRO FAMILIA JUSTA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al convenio el mismo deberá ser asumido por el asociado y no podrá oponer a LA PROMOTORA la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro adulto Mayor	2%
Pro Universidad	2%
Pro Cultura	2%
Pro Justicia Familiar	2%
Pro Deporte	0.5%

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ciudad de Manizales, Caldas.

7. FORMA DE DESEMBOLSO:

LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES desembolsará al ASOCIADO en actas parciales o acta única, el valor del convenio celebrado. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

8. REQUISITOS HABILITANTES.

El asociado deberá revisar los requisitos en el documento "TÉRMINOS DE REFERENCIA" de la presente convocatoria.

9. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio tendrá duración desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y garantía exigidas hasta el 30 de octubre de 2026.

El Acta de Inicio se firmará por el asociado y el supervisor una vez el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y se haya constituido y aprobado la garantía única de cumplimiento por parte de LA PROMOTORA. Dentro de este plazo, el asociado deberá dar cumplimiento total al objeto del convenio.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La celebración del presente Convenio de Asociación encuentra su fundamento legal en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual faculta a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, al disponer:

> "*Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden territorial podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el cumplimiento de sus funciones administrativas o la prestación de los servicios a su cargo con el concurso de particulares.*
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se sujetarán a las normas del Código Civil para las entidades de este carácter. En todo caso, la selección de las entidades privadas sin ánimo de lucro contractuales se hará con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y a las normas de contratación pública (...)».*

Esta última norma faculta expresamente a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro (ESAL), con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios a su cargo. Bajo esta figura, la Entidad Estatal y la ESAL aúnan esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y económicos para la ejecución de actividades de interés público que guardan relación directa con los objetivos misionales de ambas partes, diferenciándose de un contrato estatal de prestación de servicios por la existencia de una verdadera relación de cooperación y cofinanciación.

En el plano reglamentario, el régimen aplicable a la presente contratación está determinado por el Decreto 092 de 2017, norma especial que regula la contratación del Estado con Entidades Sin Ánimo de Lucro. En particular, la modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 5 del mencionado decreto, el cual establece las reglas para la celebración de convenios de asociación. De acuerdo con dicho precepto, cuando la ESAL participante no aporta en dinero una suma igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad Estatal está impedida para efectuar una contratación directa y queda legalmente obligada a adelantar un proceso de selección bajo la modalidad competitiva.

> ***"Artículo 5. Convenios de asociación.*** *Los convenios de asociación que celebren las entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los cuales se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no están sujetos a la Ley 80 de 1993, salvo lo dispuesto en el artículo 2 del presente decreto.*
> *Si para el desarrollo del convenio de asociación la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero por una suma igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad Estatal puede celebrar el convenio de asociación de forma directa.*
> *Si la entidad privada sin ánimo de lucro no compromete recursos en dinero por la suma antes señalada, la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe hacerse con un proceso competitivo de los previstos en el artículo 4 del presente decreto para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el efecto.»*

En cumplimiento de lo anterior, la adopción del procedimiento competitivo garantiza la observancia plena de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, especialmente los de selección objetiva, publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011). Mediante esta convocatoria pública entre

ESAL, la Entidad evalúa en condiciones de equidad las distintas ofertas del sector en términos de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y ponderación de aportes, asegurando la elección de la propuesta que maximice el impacto social y optimice el uso de los recursos públicos.

Asimismo, la estructuración de este proceso atiende a la debida diligencia en la etapa de planeación, demostrando de manera previa y objetiva la necesidad de la administración, la idoneidad requerida de las organizaciones no gubernamentales participantes y la viabilidad técnica y financiera de la alianza. Con ello, se consolida un instrumento de gestión pública que respeta las exigencias del régimen especial del Decreto 092 de 2017, garantizando que los incentivos y colaboraciones con el tercer sector se otorguen bajo criterios rigurosos de libre concurrencia y mérito.

De conformidad con la naturaleza jurídica de los convenios de asociación reglamentados por el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política, las partes declaran que la entidad no impartirá órdenes ni instrucciones directas, subordinantes o precisas sobre la ejecución técnica y operativa a cargo del asociado. La labor de la entidad se limitará al seguimiento, control, verificación y supervisión del cumplimiento del objeto acordado, respetando en todo momento la autonomía directiva, administrativa y técnica del asociado, sin que ello configure en ningún caso subordinación laboral ni injerencia en su gestión interna.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Atendiendo a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles de este proceso.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que es necesario exigir mecanismos de cobertura para mitigar los principales riesgos identificados, mantener el equilibrio económico del convenio y proteger el interés público y el patrimonio de la Entidad.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario del proceso deberá constituir a favor de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	10% del valor del convenio.	Plazo del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Plazo del Convenio
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del asociado favorecido.

El asociado se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del convenio o se adicione en valor; deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para soportar el proceso de selección derivado del presente estudio y conforme las disposiciones aplicables en la materia, LA PROMOTORA cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal Nro. **2026-604 del 02 de septiembre de 2026**.por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($338.435.250)** que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del convenio, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Entidad.

13. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de la PROMOTORA, a la modalidad de selección de asociado y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

14. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso, toda entidad sin ánimo de lucro, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de aunar esfuerzos con la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS.

Realizado en Manizales, en el mes de septiembre del 2026.

Daniela Patiño S

DANIELA PATIÑO SÁNCHEZ.
Técnico Administrativo Eventos.

ANEXOS: *ESTUDIO DEL SECTOR.*